Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de Marzo de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 50, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Incidente n° 2. Denunciante: A , Florinda Rosa. Imputado: G , Pablo Cristian y otro s/ incidente de incompetencia"
CCC 76270/2017/2/CS2

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 50 y el Juzgado de Garantías n°4 de Lomas de Zamora, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la denuncia de Florinda Rosa A por el delito de estafa.

El juez nacional declinó su conocimiento a la justicia provincial, en cuya jurisdicción se habría cometido la defraudación.

Ésta, por su parte, señaló que el magistrado nacional había trabado en esta causa un conflicto de competencia con su par federal, aún pendiente de resolución ante la Corte, motivo por lo cual era improcedente iniciar uno nuevo.

Con la insistencia del tribunal que previno quedó trabada esta contienda.

Tal como refiere el juez provincial, se encuentra a consideración de V.E., en el expediente CCC 76270/2017/1/CS1, un conflicto de competencia trabado en esta misma causa entre el juzgado nacional de instrucción y el juzgado federal n°5 de esta Capital, que no ha sido expresamente desistido por el magistrado que lo inició, motivo por el cual existen razones de economía procesal y buen servicio de justicia que no autorizan la proliferación de otros trámites de ésta índole (Conf. Fallos: 318:2595; 340:397).

Por lo tanto, opino que corresponde devolver el incidente al juzgado de origen, a sus efectos.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 11.11.2021 10:10:49